

**C1582026000005**

Begoña Gil Hernández, secretaria accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que en fecha 15 de abril de 2026, la concejalía de Educación, Infancia y Familia aprobó por decreto número DECR2026000438 la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Educación, Infancia y Familia, para el año 2026 con el siguiente texto:

“La Concejalía de Educación, Infancia y Familia del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, dentro de sus actuaciones, tiene la intención de apoyar a las entidades en el ámbito de fomento de proyectos educativos de las asociaciones de madres y padres o familias de alumnos de los centros públicos de infantil y primaria, centros de secundaria de Sant Andreu de la Barca, y de las escuelas infantiles de titularidad municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de los apartados 4.1.1, 4.1.5, 4.1.6 y 4.3 del Anexo VI “Subvenciones destinadas a actividades e iniciativas deportivas”; y de los apartados 1, 3, 4 y 5 del Anexo VIII “Subvenciones destinadas a proyectos de políticas de igualdad”, del Texto refundido de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

Las citadas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 10 de diciembre de 2025 (CVE 202510192363).

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que el texto refundido de las Bases específicas reguladoras ha quedado aprobado definitivamente en fecha 14 de enero de 2026, publicado en el BOPB de fecha 2 de febrero de 2026 (CVE 202610020956).

Vista la resolución de la concejala de Educación, Infancia y Familia, número 2026DECL000381, de fecha 6 de febrero de 2026, por la cual se incoa el expediente para la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito educativo para el año 2026.

Visto el informe de Fiscalización previa limitada de fecha 24 de febrero de 2026.

Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos de fecha 30 de febrero de 2026.”

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca



Subvenciones.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y los correspondientes anexos; así como el Texto refundido de las mismas.

Visto que, de acuerdo con el artículo 23 de la LGS, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, y se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la normativa.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que, en atención a su especificidad, estas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes (...)
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación (...)

En virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldía, mediante Decreto 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de Alcaldía 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Educación, Infancia y Familia, para el año 2026, con el texto íntegro que se transcribe literalmente:

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca



“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN, INFANCIA Y FAMILIA PARA EL AÑO 2026

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de los apartados 4.1.1, 4.1.5, 4.1.6 y 4.3 del Anexo VI “Subvenciones destinadas a actividades e iniciativas deportivas”; y de los apartados 1, 3, 4 y 5 del Anexo VIII “Subvenciones destinadas a proyectos de políticas de igualdad”, del Texto refundido de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

Las citadas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 10 de diciembre de 2025 (CVE 202510192363).

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que el texto refundido de las Bases específicas reguladoras ha quedado aprobado definitivamente en fecha 14 de enero de 2026, publicado en el BOPB de fecha 2 de febrero de 2026 (CVE 202610020956).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones destinadas a proyectos de Educación, Infancia y Familia.

Los proyectos presentados deberán tener como finalidad los siguientes aspectos:

- Fomentar y apoyar las iniciativas educativas promovidas por las asociaciones de familias de alumnos (AFA) y las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) como agentes activos de la comunidad educativa del municipio.*
- Promover acciones orientadas a fomentar el acceso en condiciones de igualdad a la educación y a las actividades educativas, y a potenciar la participación de las familias en la dinámica escolar y educativa de los centros públicos de Sant Andreu de la Barca.*
- Fomentar actividades educativas como herramienta cohesionadora, integradora e inclusiva, que favorezca la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral del alumnado.*
- Favorecer el desarrollo del alumnado al margen de estereotipos y roles en función del sexo, garantizar que los proyectos o acciones estén libres de sesgos sexistas y androcéntricos y evitar toda discriminación asociada al sexo.*
- Promover proyectos o acciones en colaboración y/o de forma coordinada con el centro escolar, con otras AMPA/AFA o con otras entidades del entorno.*
- Mejorar la convivencia y la cohesión social de la comunidad educativa.*

Los ámbitos temáticos de los proyectos serán los siguientes:

- Proyectos educativos y dinamizadores que fomenten la participación de las familias en el funcionamiento del centro y en la comunidad educativa.*

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca





- *Proyectos que fomenten y faciliten la implicación de las familias en el proceso escolar y educativo de sus hijos e hijas.*
- *Proyectos que promuevan e incorporen valores en las acciones propuestas: el civismo, la convivencia, el respeto, la sostenibilidad ambiental, la igualdad de género, la diversidad, la inclusión, la conciliación y la gestión de los usos del tiempo.*
- *Proyectos de promoción de la lectura, de la música, de los idiomas, del deporte, del arte y de la cultura.*
- *Proyectos de fomento del pensamiento divergente, crítico, computacional, analítico y científico, con enfoque STEAM.*
- *Proyectos que fomenten la cohesión social mediante iniciativas socioeducativas*

3. Personas beneficiarias:

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y/o familias de los centros públicos de infantil y primaria, centros de secundaria de Sant Andreu de la Barca, y de las escuelas infantiles de titularidad municipal, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter educativo, cultural, social o artístico, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, en caso de obtenerse, estos se reinviertan en la propia actividad y se declaren como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.*
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Sant Andreu de la Barca.*
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.*
- d) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto frente a terceros.*
- e) No encontrarse incurso/a en ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f) Que las actividades que se desarrollen no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.*
- g) Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.*
- h) Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- k) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención superen el coste de la actividad subvencionada.*
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y forma establecidos en la convocatoria.*

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca



m) *No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De acuerdo con lo establecido en el Anexo V de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

- *Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.*
- *Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera del mismo en el caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.*
- *Que las actividades sean educativas y dinamizadoras.*
- *Que se promueva la participación del alumnado, así como de las familias y de toda la comunidad educativa.*

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El instructor de este expediente será el departamento de Educación, Infancia y Familia.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Educación, Infancia y Familia.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

Las solicitudes deben presentarse telemáticamente, mediante instancia genérica, a través de la página web municipal (https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78), presentando la solicitud en el registro electrónico.

El plazo general para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB).

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. *Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits>), que incluirá los siguientes datos:*
 - a. *Datos generales de la entidad.*
 - b. *Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.*
2. *Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con una descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.*
3. *Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos necesarios para su ejecución.*
4. *Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y del vigente. Copia del acta de la asamblea general.*

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca



5. *Declaración responsable de cumplir todas las condiciones recogidas en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.*
6. *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
7. *Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirla.*
8. *Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, de acuerdo con los artículos 23 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.*
9. *Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicado, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que, en su caso, se asigne.*
10. *Resolución de la Generalitat de Cataluña en la que se haya notificado la última modificación de la Junta directiva y que esta esté vigente.*
11. *Para los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el solicitante deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales de cada una de las personas participantes, tanto voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas adscritas a la ejecución de la actividad, que ejerzan profesiones u oficios con contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, incluyendo agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*
12. *Solo para subvenciones de importe superior a 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de su posible publicación, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

No será necesario que la persona interesada aporte certificados u otros documentos acreditativos cuando el Ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión para realizar dicha consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados en los presupuestos para la actividad y/o programa no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación necesaria, el departamento responsable comprobará que la documentación de las entidades solicitantes se ajusta a los requisitos establecidos y al ámbito del proyecto presentado. En caso de que la entidad no haya aportado los documentos indicados en esta convocatoria, se le requerirá para que los aporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca



7. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- La coordinadora del área de Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a del ámbito de Educación, Infancia y Familia.
- Un/a administrativo/a del área de Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.

La Comisión Calificadora revisará que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y podrá recabar los informes técnicos o de valoración que considere oportunos.

Esta emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas interesadas mediante notificación electrónica, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los inicialmente aportados por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

8. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1. Interés de la actividad para el municipio y calidad del proyecto (hasta 30 puntos):

- Definir los antecedentes y el contexto. La propuesta debe estar redactada de forma comprensible, bien estructurada y coherente (hasta 6 puntos).
- Definición de los objetivos, justificación del proyecto y concreción de las acciones. Las acciones deben generar aprendizajes a partir de actividades de socialización, participación y/o mejora de competencias. La propuesta debe estar redactada de forma comprensible, bien estructurada y coherente (hasta 12 puntos).
- Existencia de relación entre los objetivos previstos y las actividades propuestas (2 puntos)
- Definición de un calendario de ejecución coherente (2 puntos).
- Proyectos singulares que incorporen aspectos innovadores, proyectos de nueva creación, propuestas que fomenten la experimentación y la creatividad (hasta 6 puntos).
- Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades, resultados y fuentes de financiación (redes sociales, blog, página web, folletos...) (2 puntos).

2. Inclusión o grado de coherencia en el proyecto educativo del centro (hasta 8 puntos):

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca



- *Actividades complementarias y coherentes con el proyecto educativo del centro (PEC). Corresponsabilidad de las familias en la educación integral de los niños y jóvenes (hasta 8 puntos).*

Para la valoración de este criterio deberá aportarse un certificado del Consejo Escolar del centro y/o certificado de la dirección.

3. Resultados: impacto del proyecto en el centro educativo, en el municipio y más allá (hasta 30 puntos):

- *Relevancia del proyecto, resultados e impacto esperado entre el colectivo destinatario (hasta 10 puntos).*
- *Impulso de la participación de las familias y la comunidad educativa, creación de vínculos y redes (2 puntos).*
- *Acciones que generen espacios de formación, encuentro, convivencia y/o trabajo conjunto entre las familias del centro y que faciliten la participación y relación con otros miembros de la comunidad educativa del centro y/o ciudad (4 puntos).*
- *Proyectos que contemplen una perspectiva 360, educación más allá de la escuela o educación a tiempo completo. Actividades con proyección que supera el entorno propio del centro escolar, así como actividades que se realicen dentro y fuera del horario lectivo (6 puntos).*
- *Actividades que promuevan, al menos, 3 de los siguientes valores transversales (4 puntos):*
 - *Convivencia, civismo y cohesión social*
 - *Diversidad y participación inclusiva*
 - *Perspectiva de genero*
 - *Sostenibilidad ambiental*
 - *Conciliación y usos del tiempo*
 - *Actividades que fomenten y/o prevean el trabajo en red con otras entidades o colectivos, aprovechando recursos, creando sinergias o compartiendo servicios (4 puntos).*

4. Número de beneficiarios/as (hasta 20 puntos):

- *Proyectos dirigidos a familias del centro (hasta 6 puntos):*
 - o *80–100% de las familias (6 puntos).*
 - o *51–80% de las familias (3 puntos).*
 - o *Menos del 50% de las familias (1 punto).*
- *Respecto al total de alumnado matriculado en el centro, porcentaje de alumnado que resultará beneficiario de las actuaciones para las que se solicita subvención (hasta 6 puntos):*
 - o *80–100% del alumnado (6 puntos).*
 - o *51–80% del alumnado (3 puntos).*
 - o *Menos del 50% del alumnado (1 punto).*
- *Ponderación de la ratio respecto al total de alumnado matriculado en los diferentes niveles educativos que hayan presentado solicitud de subvención (EBM, escuelas o institutos) (hasta 8 puntos):*

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca





*Nº de alumnos matriculados en el centro solicitante * 8*
Nº de alumnos matriculados en el centro con mayor alumnado del mismo nivel educativo

Para la valoración de este criterio deberá aportarse certificado del Consejo Escolar del centro y/o certificado de la dirección.

5. Solidez y financiación (hasta 14 puntos):

- Permanencia de los proyectos/actividades objeto de subvención, continuidad en el tiempo y valoración y justificación de ediciones anteriores. Para proyectos de nueva creación, se valorará que tengan previsión de continuidad en el tiempo de más de un curso escolar (hasta 4 puntos).*
- Coherencia y viabilidad del plan de financiación (aportación propia, porcentaje solicitado, previsión y capacidad para obtener otras fuentes de financiación) (hasta 6 puntos).*
- Capacidad y recursos propios de la entidad para gestionar y ejecutar los proyectos/actividades (hasta 4 puntos).*

Se considerarán subvencionables todas las propuestas que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiente a esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, el precio por punto se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Importe de la partida / suma total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables

9. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

10. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la persona solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado,

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca



según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Recursos:

De acuerdo con el artículo 14 de las bases, contra la resolución de otorgamiento, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de:

- Para proyectos de escuela infantil, primer ciclo de educación infantil: 700,00 €.
- Para proyectos de centros de segundo ciclo de educación infantil y primaria: 3.500,00 €.
- Para proyectos de centros de educación secundaria: 3.500,00 €.

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad subvencionada. En ningún caso superará el importe solicitado.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes.

Partida	Import
65 32301 480 Transf. de actividades extraescolares CEIPS	15.445,00€
65 32401 480 Transf. de actividades extraescolares IES	4.400,00€

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará previa justificación de la cuantía subvencionada, una vez haya sido comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la Intervención municipal y aprobada por el órgano competente.

La forma de pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. Los plazos de pago estarán condicionados por lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y devolución, si procede, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca



En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago mientras la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda pública, o haya satisfecho la deuda por reintegro.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación se efectuará a solicitud de la persona interesada y podrá ser como máximo de un 50%.

15. Plazo de justificación:

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto o las actividades subvencionadas.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso.

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Educación, Infancia y Familia	65 32301 480 Transf. Actividades Extraescolares CEIPS	15.445,00€
Educación, Infancia y Familia	65 32401 480 Transf. Actividades Extraescolares IES	4.400,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, y a las entidades, asociaciones y/o personas interesadas.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, expido esta certificación.

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca